

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 1



martes, 2 de enero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-001

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de agencias de transporte de cargas fraccionadas de la provincia de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Actualización del convenio marco de colaboración entre esta Diputación y los ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano

17

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial ejercicio 2023 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes

32

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Solicitud de licencia ambiental para actividad ganadera

34

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número nueve para el ejercicio de 2023

35

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número diez para el ejercicio de 2023

37

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de técnico auxiliar de informática de la plantilla de personal laboral 38

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 52

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón cobratorio de diversas tasas 53

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023 54

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 55

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 56

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 57

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 58

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 59

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 60

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 62

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2023 63

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 64

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 65



sumario

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 66

Cuenta general del ejercicio de 2022 67

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 68

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal para la utilización esporádica o temporal del merendero 69



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 19 de diciembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de cargas fraccionadas de la provincia de Burgos (C.C. 09000015011982).

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de cargas fraccionadas de la provincia de Burgos, suscrito entre la representación empresarial de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas adscrita a la FAE y la representación de trabajadores, trabajadoras y técnicos pertenecientes a la U.G.T. y CC.OO., presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD
DE AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECCIÓN I

PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Partes contratantes. –

El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente entre la representación empresarial de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas adscrita a la FAE y la representación de trabajadores, trabajadoras y técnicos pertenecientes a la U.G.T. y CC.OO.

Artículo 1.º – Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a las empresas y personas trabajadoras cuya actividad es la propia de las agencias de transportes de cargas fraccionadas, regidos por el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

Artículo 2.º – Ámbito territorial.

El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, y desarrollen la actividad reseñada en el artículo 1.º.

Artículo 3.º – Ámbito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las agencias de transportes de cargas fraccionadas, sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor durante el período de su vigencia.

Artículo 4.º – Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el primero de enero de 2022 y tendrá una vigencia de cuatro años, concluyéndose por tanto el 31 de diciembre del año 2025.

El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su período de vigencia señalada en el párrafo anterior.

SECCIÓN II

ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM»

Artículo 5.º – Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.



Artículo 6.º – Garantía «Ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

SECCIÓN III
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 7.º – Comisión Paritaria.

La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del convenio y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad de agencias de transportes de cargas fraccionadas, el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio, y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

SECCIÓN IV
RETRIBUCIONES Y JORNADA

Artículo 8.º – Salario base.

Para el año 2022 el salario base queda establecido en la tabla salarial que se incorpora como anexo I al final del presente convenio.

Para el año 2023 el salario base queda establecido en la tabla salarial que se incorpora como anexo II al final del presente convenio.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al año 2023 podrá abonarse hasta el último día del mes siguiente al que se publique este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Para el año 2024 el salario base queda establecido en la tabla salarial que se incorpora como anexo III al final del presente convenio.

Para el año 2025 el salario base queda establecido en la tabla salarial que se incorpora como anexo IV al final del presente convenio.

Artículo 9.º – Complementos salariales.

a) Antigüedad. A partir del 1.º de enero del año 2000 el sistema de generar la antigüedad es, para toda la plantilla, de un 5% de salario base a los cinco años; un 10% de salario base a los diez años; un 15% de salario base a los quince años y un 20% de salario base a los veinte o más años de servicios computables.

No obstante, aquella persona trabajadora que a dicha fecha de 1 de enero de 2000 tuviera consolidado un porcentaje de antigüedad superior al aquí establecido, continuará



percibiéndolo individualmente hasta el momento en que el porcentaje establecido que le corresponda según el párrafo anterior, exceda del consolidado.

De vencimiento periódico superior al mes:

b) Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano, la cual se abonará durante la primera quincena del mes de julio.

También percibirán las personas trabajadoras el importe equivalente a una mensualidad, incluida antigüedad, en el concepto de beneficios. Las empresas podrán prorratear dicha paga durante los doce meses del año.

Artículo 10.º – Jornada laboral.

Para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 se establece una jornada anual de 1.755 horas de trabajo efectivo.

Siempre que en jornada continua se trabajen más de cinco horas ininterrumpidamente, las personas trabajadoras tendrán derecho a quince minutos de descanso (bocadillo).

Artículo 11.º – Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de las personas trabajadoras en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses, tanto de las personas trabajadoras con la empresa como de las personas trabajadoras entre sí.

A efectos vacacionales, serán de aplicación las normas y criterios que determina el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Se considera como período de vacaciones el comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre, salvo acuerdo entre empresa y plantilla.

Artículo 12.º – Licencias.

Independientemente de las licencias retribuidas ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transportes, se establece:

a) Un día por boda de hijos y hermanos, que podrá ampliarse a dos días más cuando la boda tenga lugar fuera de la residencia habitual de la persona trabajadora en un radio de distancia no inferior a 300 kilómetros.

b) Un día para asuntos propios que será concedido por la empresa a la persona trabajadora, previa solicitud de éste con al menos tres días de antelación y siempre y cuando no coincida con el posterior a cualquiera de las fiestas locales o autonómicas.

Artículo 13.º – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:



1.º – Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º – Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4.º – Las horas extraordinarias se abonarán según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Columna A de las tablas salariales} + \text{antigüedad}) \times 15}{\text{Jornada anual}} \times 1,5$$

Desde la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, las horas extraordinarias se abonarán según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Columna A de las tablas salariales} + \text{antigüedad} + \text{plus de transportes}) \times 15}{\text{Jornada anual}} \times 1,55$$

Las horas extraordinarias serán compensables a decisión de la empresa por descanso equivalente.

SECCIÓN V

PLUS DE TRANSPORTE, PLUS DE DISTANCIA, PLUS DE PELIGROSIDAD,
PLUS DE NOCTURNIDAD Y QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 14.º – Plus de transporte.

Para cada uno de los años de vigencia de este convenio, queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales.

Artículo 15.º – Plus de distancia.

Las empresas que radiquen fuera del casco urbano, o cuyo personal necesite para su incorporación al trabajo el empleo de transportes urbanos, y cuyas empresas no faciliten a los mismos medios de locomoción, abonarán a las personas trabajadoras durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025 la cantidad mensual que figura en los anexos I, II, III y IV, respectivamente; en concepto de plus de distancia, manteniéndose los servicios de transporte actuales.

Artículo 16.º – Plus de peligrosidad.

El personal que realice trabajos de transporte o manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos, un plus consistente en el 10% del salario base más antigüedad, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida o declarada por la autoridad laboral.



Artículo 17.º – Plus de nocturnidad.

Las personas trabajadoras cuando presten sus servicios entre las 22 horas y las seis horas, percibirán un plus consistente en el 25% del salario base, salvo en los casos en que la persona trabajadora haya sido contratada previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

Artículo 18.º – Quebranto de moneda.

El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2% de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50% del importe del mismo.

Los cobradores, los cajeros, y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo, percibirán en concepto de quebranto de moneda, durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad mensual que figura en los anexos I, II, III y IV, respectivamente.

Artículo 19.º – Comidas en plaza.

Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de las empresas tenga que realizar el personal de esta plaza o cinturón industrial, se abonarán durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025 la cantidad que figura en los anexos I, II, III y IV, respectivamente.

SECCIÓN VI

MEJORAS ASISTENCIALES Y VARIOS

Artículo 20.º – Accidentes y enfermedad.

Las empresas abonarán en caso de incapacidad temporal el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante, para los casos que superen la duración de 10 días a partir de dicho momento y hasta un máximo de doce meses.

En caso de accidente ocurrido en el centro de trabajo o dentro de la jornada laboral, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante desde el primer día del accidente.

– Seguro de accidente laboral y enfermedad profesional: a partir del 1.º de enero de 2022 las empresas tendrán concertado un seguro a favor de sus personas trabajadoras cuyas coberturas sean de 15.000 euros para los supuestos de incapacidad absoluta y de 12.000 euros en caso de muerte, siempre que estos siniestros sean por razones laborales. Este seguro cubrirá cualquier valor indemnizatorio a que hubiere lugar a cargo de la empresa en que el accidentado trabaje.

Artículo 21.º – Jubilación parcial.

Se estará a lo establecido en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015) sobre esta materia.

Artículo 22.º – Prendas de trabajo.

Las empresas suministrarán a las personas trabajadoras, cuando el trabajo lo requiera, prendas de trabajo (al menos dos prendas en juego) y un traje de agua o prenda similar, así como los guantes de protección necesarios para las personas trabajadoras de movimiento.



Artículo 23.º – Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a una persona trabajadora le fuese retirado el permiso de conducir por un período no superior a tres meses, siempre que la misma se produzca de acuerdo con sentencia firme de los Tribunales de Justicia, y no hubiese sido debido a embriaguez, imprudencia o reincidencia en imprudencia, por su parte, y que sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, podrá ser acoplado a un puesto de trabajo de igual o inferior categoría al que venía ocupando y se le abonará durante los tres meses el salario del convenio más la antigüedad. En todo caso, durante los primeros treinta días de la retirada del permiso, la persona trabajadora procederá al disfrute de sus vacaciones reglamentarias. Si la retirada fuese superior a tres meses, se aplicará lo previsto en el artículo 45.a) del Estatuto de los Trabajadores hasta el final de la sanción.

Todas las empresas afectadas por el presente convenio, a petición individual de sus conductores, suscribirán un seguro de los denominados de «retirada del carnet o permiso de conducir», con la garantía de 360,61 euros mensuales en caso de retirada del permiso en virtud de sentencia firme. El importe de las primas será abonado en un 50% por la persona trabajadora conductor.

En todo caso será incompatible, la percepción del sueldo y antigüedad con los 360,61 euros mensuales garantizadas por la prima de seguro.

Artículo 24.º – Salud laboral.

La empresa, realizará una revisión médica anual, individualmente a cada persona trabajadora de su plantilla.

Artículo 25.º – Derechos sindicales.

En cuanto a los derechos sindicales gozarán de lo que a este respecto determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.º – Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

Artículo 27.º – Contratación.

La modalidad contractual referida a circunstancias de la producción, establecida en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un periodo máximo de un año. A su finalización, salvo que la persona trabajadora se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de un día de salario base por mes trabajado, con parte proporcional en el periodo inferior al mes.



Artículo 28.º – Cese de la persona trabajadora.

Se concederá a las personas trabajadoras por parte de la empresa unas vacaciones de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha del cese, siempre que la persona trabajadora justifique como mínimo haber prestado servicios ininterrumpidamente durante 20 años. Se incrementará este periodo vacacional con una mensualidad por cada cinco años de servicios, siempre que cuando se produzca el cese la persona trabajadora tenga una edad inferior a 65 años y superior a los 60 años.

Los derechos del párrafo anterior no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

Artículo 29.º – Normativa supletoria.

A todos los efectos y para cuanto no este previsto en este convenio, será de aplicación el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. Asimismo, y para cuanto no este previsto anteriormente, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.º – Inaplicación del convenio.

Para la inaplicación de condiciones de este convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

SECCIÓN VII
IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Artículo 31.º – Igualdad.

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción etc.

Las empresas con más de 50 personas trabajadoras deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (Boletín Oficial del Estado de 23/3/2007).

Artículo 32.º – Excedencias.

Se establecen las siguientes excedencias:

Excedencia voluntaria: se estará a lo establecido en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Excedencia por cuidado de hijo/a: se estará a lo establecido en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Excedencia por cuidado de familiar: se estará a lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.



Artículo 33.º – Reducción de jornada.

Se establecen los siguientes supuestos de reducción de jornada:

Reducción de jornada por cuidado hijo/a: se estará a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Reducción de jornada por cuidado de familiar: se estará a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Reducción de jornada por cuidado de hijo/a con cáncer u otras enfermedades graves: se estará a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.º – Adaptación y distribución de la jornada por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Se estará a lo establecido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.º – Suspensión de contrato por nacimiento.

Se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.º – Suspensión de contrato por adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento.

Se estará a lo establecido en el artículo 48.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37.º – Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

Se estará a lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.º – Régimen disciplinario.

Se estará a lo establecido en el capítulo VIII (o el que le sustituya) del Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

* * *



ANEXO I

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 2022

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	2.045.62	39.62	2.085.24	31.159.74
Inspector Principal	1.866.66	39.62	1.906.28	28.475.34
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	2.020.92	39.62	2.060.54	30.789.24
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.552.04	39.62	1.591.66	23.756.04
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.327.89	39.62	1.367.51	20.393.79
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.633.65	39.62	1.673.27	24.980.19
Jefe de Negociado	1.550.50	39.62	1.590.12	23.732.94
Oficial de Primera	1.444.53	39.62	1.484.15	22.143.39
Oficial de Segunda	1.352.38	39.62	1.392.00	20.761.14
Auxiliar Administrativo	1.237.17	39.62	1.276.79	19.032.99
Aspirante de 16 y 17 años	903.69	39.62	943.31	14.030.79
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	1.448.84	39.62	1.488.46	22.208.04
Encargado de Almacén	1.362.24	39.62	1.401.86	20.909.04
Factor	1.262.90	39.62	1.302.52	19.418.94
Capataz	1.328.84	39.62	1.368.46	20.408.04
Aux. de Almacén Basculero	1.230.38	39.62	1.270.00	18.931.14
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.240.03	39.62	1.279.65	19.075.89
Mozo Ordinario	1.217.22	39.62	1.256.84	18.733.74
Conductor de Plaza	1.318.71	39.62	1.358.33	20.256.09
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	1.230.38	39.62	1.270.00	18.931.14
Telefonista	1.230.38	39.62	1.270.00	18.931.14
Portero y vigilante	1.230.38	39.62	1.270.00	18.931.14
Limpiador/a	1.172.65	39.62	1.212.27	18.065.19

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2021	
Plus de Distancia (art. 15)	43.72
Quebranto de Moneda (art. 18)	67.63
Comida en Plaza (art. 19)	12.28

* * *



ANEXO II

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 2023

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	2.127.44	41.20	2.168.64	32.406.00
Inspector Principal	1.941.33	41.20	1.982.53	29.614.35
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	2.101.76	41.20	2.142.96	32.020.80
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.614.12	41.20	1.655.32	24.706.20
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.381.01	41.20	1.422.21	21.209.55
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.699.00	41.20	1.740.20	25.979.40
Jefe de Negociado	1.612.52	41.20	1.653.72	24.682.20
Oficial de Primera	1.502.31	41.20	1.543.51	23.029.05
Oficial de Segunda	1.406.48	41.20	1.447.68	21.591.60
Auxiliar Administrativo	1.286.66	41.20	1.327.86	19.794.30
Aspirante de 16 y 17 años	975.04	41.20	1.016.24	15.120.00
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	1.506.79	41.20	1.547.99	23.096.25
Encargado de Almacén	1.416.73	41.20	1.457.93	21.745.35
Factor	1.313.42	41.20	1.354.62	20.195.70
Capataz	1.381.99	41.20	1.423.19	21.224.25
Aux. de Almacén Basculero	1.279.60	41.20	1.320.80	19.688.40
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.289.63	41.20	1.330.83	19.838.85
Mozo Ordinario	1.265.91	41.20	1.307.11	19.483.05
Conductor de Plaza	1.371.46	41.20	1.412.66	21.066.30
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	1.279.60	41.20	1.320.80	19.688.40
Telefonista	1.279.60	41.20	1.320.80	19.688.40
Portero y vigilante	1.279.60	41.20	1.320.80	19.688.40
Limpiador/a	1.219.56	41.20	1.260.76	18.787.80

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2021	
Plus de Distancia (art. 15)	45.47
Quebranto de Moneda (art. 18)	70.34
Comida en Plaza (art. 19)	12.77

* * *



ANEXO III

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 2024

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	2.180.63	42.23	2.222.86	33.216.21
Inspector Principal	1.989.86	42.23	2.032.09	30.354.66
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	2.154.30	42.23	2.196.53	32.821.26
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.654.47	42.23	1.696.70	25.323.81
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.415.54	42.23	1.457.77	21.739.86
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.741.48	42.23	1.783.71	26.628.96
Jefe de Negociado	1.652.83	42.23	1.695.06	25.299.21
Oficial de Primera	1.539.87	42.23	1.582.10	23.604.81
Oficial de Segunda	1.441.64	42.23	1.483.87	22.131.36
Auxiliar Administrativo	1.318.83	42.23	1.361.06	20.289.21
Aspirante de 16 y 17 años	999.42	42.23	1.041.65	15.498.06
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	1.544.46	42.23	1.586.69	23.673.66
Encargado de Almacén	1.452.15	42.23	1.494.38	22.289.01
Factor	1.346.26	42.23	1.388.49	20.700.66
Capataz	1.416.54	42.23	1.458.77	21.754.86
Aux. de Almacén Basculero	1.311.59	42.23	1.353.82	20.180.61
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.321.87	42.23	1.364.10	20.334.81
Mozo Ordinario	1.297.56	42.23	1.339.79	19.970.16
Conductor de Plaza	1.405.75	42.23	1.447.98	21.593.01
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	1.311.59	42.23	1.353.82	20.180.61
Telefonista	1.311.59	42.23	1.353.82	20.180.61
Portero y vigilante	1.311.59	42.23	1.353.82	20.180.61
Limpiador/a	1.250.05	42.23	1.292.28	19.257.51

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2021	
Plus de Distancia (art. 15)	46.61
Quebranto de Moneda (art. 18)	72.10
Comida en Plaza (art. 19)	13.09

* * *



ANEXO IV

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 2025

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	2.230.78	43.20	2.273.98	33.980.10
Inspector Principal	2.035.63	43.20	2.078.83	31.052.85
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	2.203.85	43.20	2.247.05	33.576.15
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.692.52	43.20	1.735.72	25.906.20
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.448.10	43.20	1.491.30	22.239.90
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.781.53	43.20	1.824.73	27.241.35
Jefe de Negociado	1.690.85	43.20	1.734.05	25.881.15
Oficial de Primera	1.575.29	43.20	1.618.49	24.147.75
Oficial de Segunda	1.474.80	43.20	1.518.00	22.640.40
Auxiliar Administrativo	1.349.16	43.20	1.392.36	20.755.80
Aspirante de 16 y 17 años	1.022.41	43.20	1.065.61	15.854.55
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	1.579.98	43.20	1.623.18	24.218.10
Encargado de Almacén	1.485.55	43.20	1.528.75	22.801.65
Factor	1.377.22	43.20	1.420.42	21.176.70
Capataz	1.449.12	43.20	1.492.32	22.255.20
Aux. de Almacén Basculero	1.341.76	43.20	1.384.96	20.644.80
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.352.27	43.20	1.395.47	20.802.45
Mozo Ordinario	1.327.40	43.20	1.370.60	20.429.40
Conductor de Plaza	1.438.08	43.20	1.481.28	22.089.60
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	1.341.76	43.20	1.384.96	20.644.80
Telefonista	1.341.76	43.20	1.384.96	20.644.80
Portero y vigilante	1.341.76	43.20	1.384.96	20.644.80
Limpiador/a	1.278.80	43.20	1.322.00	19.700.40

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2021	
Plus de Distancia (art. 15)	47.68
Quebranto de Moneda (art. 18)	73.76
Comida en Plaza (art. 19)	13.39



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente en su reunión del día 14 de noviembre de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la actualización del convenio marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y los ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano, para adaptarlo a los últimos cambios legislativos sobre la materia y a diferentes aspectos técnicos para su mejor aplicación, quedando el nuevo texto de la siguiente forma:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

En Burgos, a 18 de diciembre de 2023.

Reunidos. –

De una parte, el señor don Borja Suárez Pedrosa, presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en su nombre y representación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, los alcaldes-presidentes de los ayuntamientos que se relacionan en la cláusula segunda del convenio, o los que en un futuro pudieran adherirse al convenio y, que a los efectos de su firma, se da por cumplida por la remisión del acuerdo plenario de adhesión.

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose recíprocamente en el carácter que intervienen plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las instituciones que representan,

Exponen. –

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias propias a prestar por los municipios, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a domicilio. Dicho servicio es obligatorio en todos los municipios de acuerdo con el artículo 26.1 de dicha ley, y puede ser coordinado y asistido por las diputaciones provinciales en los municipios de menos de 20.000



habitantes en los términos establecidos en sus artículos 26.2 y 36, asegurando el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Al amparo de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, estableció durante veinte años los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, incorporando progresivamente mediante sucesivas modificaciones la normativa europea relativa a las medidas de control necesarias para garantizar la salubridad y calidad de las aguas de consumo humano. La incorporación al derecho español de las exigencias derivadas de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, ha tenido como consecuencia la aprobación del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Este Real Decreto 3/2023 recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que la administración local es responsable de asegurar, mediante el tratamiento de potabilización oportuno, que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario, garantizando que la calidad del agua de consumo en las redes de distribución cumpla con los valores paramétricos establecidos en su anexo I.

Asimismo procede señalar la actual necesidad de alinear las políticas públicas con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que aparece el objetivo n.º 6 «Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos».

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que «Las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios», es por lo que ambas partes suscriben el presente convenio, conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

1. – Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento, por parte de la Diputación Provincial de Burgos, de un concierto para la prestación de los servicios de toma de muestras, realización de análisis de aguas de consumo humano y notificación de la información obtenida en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), a los que el ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, o normativa de aplicación que lo sustituya, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Análisis de control. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 2 de la parte B del anexo II del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar información sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo, así como sobre la eficacia del tratamiento de potabilización del agua. Las muestras se pueden tomar en distintos puntos (ETAP, salidas de depósitos, red de distribución, etc.), y la frecuencia de muestreos anuales dependerá del tipo de zona de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en los puntos 2 y 3 de la parte C del anexo II del Real Decreto 3/2023.

b) Análisis completo. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 3 de la parte B del anexo II del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar la información necesaria para determinar el cumplimiento de los valores de todos los parámetros establecidos en la normativa. Las muestras se pueden tomar en distintos puntos (ETAP, salidas de depósitos, red de distribución), y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá del tipo de zona de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en los puntos 2 y 3 de la parte C del anexo II del Real Decreto 3/2023.

c) Control de radiactividad. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 4 de la parte B del anexo II del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar información sobre la presencia de sustancias radiactivas naturales o artificiales en el agua de consumo. Las muestras se pueden tomar en distintos puntos (toma de captación, salidas de ETAP o depósitos, red de distribución), y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá del tipo de zona de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el punto 2 de la parte C del anexo II del Real Decreto 3/2023.

d) Caracterización del agua. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 6 de la parte B del anexo II del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar información sobre las características generales del agua. Las muestras se pueden tomar en la red de distribución, y la frecuencia de los muestreos será semestral, con arreglo a lo previsto en el punto 1 de la parte C del anexo II del Real Decreto 3/2023.

e) Control en grifo. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 7 de la parte B del anexo II del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar información sobre la calidad del agua de consumo en el punto de cumplimiento de las instalaciones interiores. La frecuencia de los muestreos anuales dependerá del tipo de zona de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el punto 5 de la parte C del anexo II del Real Decreto 3/2023.



f) Lista de observación. Se trata de un análisis de los parámetros previstos en el punto 2 del anexo IV del Real Decreto 3/2023, que permite facilitar información sobre la presencia de un listado de sustancias y compuestos que la Comisión Europea, mediante decisión de ejecución de fecha 19 de enero de 2022, considera que pueden generar un riesgo para la salud humana. La frecuencia de los muestreos anuales dependerá del tipo de zona de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el punto 3 del anexo IV del Real Decreto 3/2023.

Asimismo, el convenio contempla la realización de las tomas de muestras y análisis necesarios para la confirmación de cualquier incidencia detectada en la calidad del agua de consumo suministrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 3/2023.

En cualquier caso, todas las tomas de muestra y análisis se realizarán de acuerdo con las especificaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de Castilla y León y de la normativa vigente en cada momento en materia de control sanitario del agua de consumo.

2. – *Adhesiones al convenio.*

2.1. Se consideran adheridos al presente convenio todos los ayuntamientos que lo hubieran solicitado desde la entrada en vigor del convenio inicial en el año 2010 y que no se hayan dado de baja hasta la fecha, incluyéndose los municipios y abastecimientos que, de acuerdo con dichas solicitudes, se relacionan a continuación:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Abajas	Abajas (barrio alto), Abajas (barrio bajo)
Aguas Cándidas	Aguas Cándidas, Quintanaopio, Barrio de Río, Barrio de Quintanilla
Aguilar de Bureba	Aguilar de Bureba
Alfoz de Quintanadueñas	Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Villarmero
Altable	Altable
Ameyugo	Ameyugo
Arauzo de Miel	Arauzo de Miel, Doña Santos
Arcos de la Llana	Arcos de la Llana
Arlanzón	Agés, Arlanzón, Galarde, Santovenia de Oca, Villamórico, Zalduendo
Arraya de Oca	Arraya de Oca
Atapuerca	Atapuerca, Olmos de Atapuerca
Bahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva
Barbadillo de Herreros	Barbadillo de Herreros
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez
Barrios de Colina	Barrios de Colina, San Juan de Ortega-Hiniestra



<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Belorado	Avellanosa de Rioja, Belorado, Eterna, Puras de Villafranca, Quintanatoranco, San Miguel de Pedroso
Berlangas de Roa	Berlangas de Roa
Berzosa de Bureba	Berzosa de Bureba
Bugedo	Bugedo, Urbanización Yuguería
Busto de Bureba	Busto de Bureba
Canicosa de la Sierra	Canicosa de la Sierra
Cantabrana	Cantabrana
Carazo	Carazo
Carcedo de Bureba	Arconada, Carcedo de Bureba, Quintana Urría
Carcedo de Burgos	Carcedo de Burgos, Modúbar de la Cuesta
Cardeñadizo	Cardeñadizo
Cardeñajimeno	Cardeñajimeno, San Medel
Cardeñuela Riopico	Cardeñuela Riopico, Villalval
Cascajares de Bureba	Cascajares de Bureba
Castil de Peones	Castil de Peones
Castrillo de la Reina	Castrillo de la Reina
Castrillo de la Vega	Castrillo de la Vega
Castrillo de Riopisuerga	Castrillo de Riopisuerga, Hinojal de Riopisuerga
Castrillo del Val	Castrillo del Val, Los Molinos, Los Tomillares
Cebrecos	Cebrecos
Cerezo de Río Tirón	Cerezo de Río Tirón
Cilleruelo de Arriba	Cilleruelo de Arriba
Ciruelos de Cervera	Briongos
Cogollos	Cogollos
Condado de Treviño	Araico, Arana, Burgueta, Busto de Treviño, Dordóniz, Doroño, Franco, Laño, Marauri, Moraza, Moscador, Pangua, Pedruzo, San Esteban, San Martín de Galvarín, San Vicentejo, Sáseta, Taravero, Torre, Treviño, Urb. Uralde, Zurbitu
Covarrubias	Covarrubias
Cubillo del Campo	Cubillo del Campo
Encio	Encio, Moriana
Fresnillo de las Dueñas	Fresnillo de las Dueñas
Fresno de Río Tirón	Fresno de Río Tirón
Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla



<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Galbarros	Ahedo de Bureba, Caboredondo, Galbarros, San Pedro de la Hoz
Grijalba	Grijalba
Grisaleña	Grisaleña
Gumiel de Mercado	Gumiel de Mercado
Hontoria de la Cantera	Hontoria de la Cantera
Hontoria del Pinar	Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar, Navas del Pinar
Huerta de Arriba	Huerta de Arriba
Hurones	Hurones
Ibeas de Juarros	Cabañas, Cueva de Juarros, Cuzcurrita de Juarros, Espinosa de Juarros, Ibeas de Juarros, Matalindo, Modúbar de San Cibrián, Mozoncillo de Juarros, Salgüero de Juarros, San Millán de Juarros, Santa Cruz de Juarros
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo de la Fuente
La Vid de Bureba	La Vid de Bureba
Las Quintanillas	Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Villarmentero
Los Ausines	Cubillo del César, San Juan, Quintanilla, San Quirce, Sopeña
Los Barrios de Bureba	Barrio de Díaz Ruiz, Las Veggas, Los Barrios de Bureba, Solduengo, Terrazos
Mecerreyes	Mecerreyes
Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental, San Llorente de la Vega, Santa María de Ananúñez, Tagarrosa, Valtierra
Merindad de Río Ubierna	Castrillo de Rucios, Celadilla-Sotobrín, Cernégula, Cobos Junto a la Molina, Gredilla la Polera, Hontomín, La Molina de Ubierna, Lermilla, Masa, Mata, Peñahorada, Quintanarruz, Quintanilla Sobresierra, Robredo Sobresierra, San Martín de Ubierna, Sotopalacios, Ubierna, Villabilla Sobresierra, Villanueva Río Ubierna, Villaverde Peñahorada
Miraveche	Miraveche, Silanes
Modúbar de la Emparedada	Modúbar de la Emparedada, Cojóbar
Monasterio de la Sierra	Monasterio de la Sierra
Monasterio de Rodilla	Monasterio de Rodilla, La Brújula, Santa Marina
Moncalvillo	Moncalvillo
Monterrubio de la Demanda	Monterrubio de la Demanda
Montorio	Montorio
Navas de Bureba	Navas de Bureba
Nebreda	Nebreda



<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Neila	Neila
Oña	Barcina de los Montes, Bentretea, Castellanos de Bureba, Cerededa, Cornudilla, Hermosilla, La Aldea del Portillo de Busto, La Molina del Portillo de Busto, La Parte de Bureba, Oña, Penches, Pino de Bureba, Tamayo, Terminón, Villanueva de los Montes, Zangandez
Orbaneja Riopico	Orbaneja Riopico, Urb. El Polvorín, Quintanilla Riopico
Padilla de Arriba	Padilla de Arriba
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra
Palacios de Riopisuerga	Palacios de Riopisuerga
Palazuelos de la Sierra	Palazuelos de la Sierra
Pancorbo	Pancorbo
Pedrosa de Río Úrbel	Lodoso, Marmellar de Abajo, Pedrosa de Río Úrbel, San Pedro Samuel
Pedrosa del Páramo	Pedrosa del Páramo
Pedrosa del Príncipe	Pedrosa del Príncipe
Piernigas	Piernigas
Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra
Pineda Trasmonte	Pineda Trasmonte
Prádanos de Bureba	Prádanos de Bureba
Pradoluengo	Pradoluengo, Garganchón
Quintana del Pidio	Quintana del Pidio
Quintanabureba	Quintanabureba
Quintanaélez	Quintanaélez
Quintanaortuño	Quintanaortuño
Quintanapalla	Quintanapalla
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra, Comunero de Revenga
Quintanavides	Quintanavides
Quintanilla de Vivar	Quintanilla de Vivar, Vivar del Cid
Quintanilla del Coco	Castroceniza, Quintanilla del Coco
Rábanos	Alarcia, Rábanos (barrio alto), Rábanos (barrio bajo), Villamudria
Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas
Regumiel de la Sierra	Regumiel de la Sierra
Reinoso	Reinoso
Revilla del Campo	Quintanalara, Revilla del Campo



<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Rezmondo	Rezmondo
Riocavado de la Sierra	Riocavado de la Sierra
Rojas	Quintanilla Cabe Rojas, Rojas
Rubena	Rubena
Rublacedo de Abajo	Rublacedo de Abajo, Rublacedo de Arriba
Rucandio	Herrera de Caderechas, Hozabejas, Huéspedea, Madrid de las Caderechas, Ojeda, Rucandio
Saldaña de Burgos	Saldaña de Burgos
San Adrián de Juarros	Brieva de Juarros, San Adrián de Juarros
San Millán de Lara	Iglesiapinta, San Millán de Lara
Santa Cruz del Valle Urbión	Santa Cruz del Valle Urbión
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid
Santa María del Invierno	Piedrahita de Juarros, Santa María del Invierno
Santa María del Mercadillo	Santa María del Mercadillo
Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda
Santa Olalla de Bureba	Santa Olalla de Bureba
Santo Domingo de Silos	Hinojar de Cervera, Hortezielos, Peñacoba, Santo Domingo de Silos
Sargentos de la Lora	Sargentos de la Lora
Sasamón	Villandiego, Villasidro
Solarana	Solarana
Sordillos	Sordillos
Sotillo de la Ribera	Pinillos de Esgueva, Sotillo de la Ribera
Sotragero	Sotragero
Susinos del Páramo	Susinos del Páramo
Tardajos	Tardajos
Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes de la Sierra, Tinieblas de la Sierra
Tobar	Tobar
Torrelara	Torrelara
Tubilla del Lago	Tubilla del Lago
Úrbel del Castillo	La Nuez de Arriba, Quintana del Pino, Úrbel del Castillo
Vadocondes	Vadocondes
Valdeande	Valdeande
Valdezate	Valdezate
Valle de las Navas	Celada de la Torre, Melgosa, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Temiño, Tobes y Rahedo



<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abastecimientos</i>
Valle de Oca	Cueva Cardiel, Mozoncillo de Oca, Villalbos, Villalmóndar, Villalómez, Villanasur Río de Oca
Valle de Santibáñez	Avellanosa del Páramo, La Nuez de Abajo, Las Celadas, Las Rebolledas, Los Tremellos, Mansilla de Burgos, Miñón, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Zumel
Valle de Valdelaguna	Huerta de Abajo, Quintanilla de Urrilla, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Vallejimenos
Valluércanes	Valluércanes
Valmala	Valmala
Vileña	Vileña
Villaescusa la Sombria	Villaescusa la Sombria, Villaescusa la Solana
Villaespasa	Rupelo, Villaespasa
Villafranca Montes de Oca	Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca
Villalbilla de Gumiel	Villalbilla de Gumiel
Villamiel de la Sierra	Villamiel de la Sierra
Villanueva de Carazo	Villanueva de Carazo
Villanueva de Teba	Villanueva de Teba
Villariego	Villariego
Villasur de Herreros	Urrez, Villasur de Herreros
Villayerno Morquillas	Villayerno Morquillas
Villoruebo	Mazueco de Lara, Quintanilla Cabrera, Villoruebo
Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar
Vizcaínos	Vizcaínos
Zarzosa de Riopisuerga	Zarzosa de Riopisuerga
Zuñeda	Zuñeda

2.2. Si alguno de los ayuntamientos relacionados en el apartado anterior no desea continuar adherido al presente convenio, deberá comunicar su renuncia a la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentar la renuncia se entenderá que todos los ayuntamientos relacionados aceptan y se comprometen de acuerdo con las cláusulas del presente convenio.

Asimismo, si alguno de los ayuntamientos relacionados en el apartado anterior desea modificar los abastecimientos controlados dentro de su término municipal, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.



2.3. Los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que no estén adheridos y deseen adherirse al presente convenio, podrán hacerlo en cualquier momento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el periodo de vigencia del mismo. Para ello deberán remitir a la Diputación Provincial de Burgos certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento comprensivo de los siguientes extremos:

- Solicitando la adhesión al convenio.
- Comprometiéndose a realizar las aportaciones que como contraprestación de los ayuntamientos le corresponda, a tenor de lo establecido en las estipulaciones tercera y cuarta del convenio.
- Facultando al señor alcalde para la firma del convenio.

2.4. La adhesión de un ayuntamiento comporta indirectamente la de aquellas entidades locales menores que dependan del mismo, no siendo necesario que aquellas formulen individualmente el acuerdo de adhesión. No obstante, si alguno de los ayuntamientos adheridos desea excluir del convenio alguno de los abastecimientos que dependan del mismo, deberá de comunicarlo expresamente a la Diputación Provincial de Burgos, asumiendo desde ese momento el ayuntamiento las responsabilidades derivadas de esta exclusión.

3. – Financiación, forma de pago y justificación.

3.1. El coste de las actuaciones que se derivan del presente convenio deberá ser asumido por el ayuntamiento, que realizará una aportación económica anual a la Diputación Provincial de Burgos en concepto de contraprestación por las cuantías que resulten de los servicios prestados en sus abastecimientos durante cada año natural.

3.2. A tal efecto, el ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito necesario conforme a lo especificado en el anexo I, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a la Diputación Provincial previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial del importe exacto.

4. – Obligaciones de las partes.

4.1. La Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá:

– Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente convenio, mediante la contratación de uno o varios laboratorios acreditados para la toma de muestras, realización de analíticas, emisión de informes de resultados y registro de datos en SINAC objeto del presente convenio, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 3/2023, que deberá/n realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, y con sujeción a la normativa local, autonómica y estatal que le sea de aplicación en cada momento, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.

– Facilitar al ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata al ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.



4.2. El ayuntamiento deberá:

– Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, dado que el presente convenio no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad municipal el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicha competencia. A tales efectos serán obligaciones del ayuntamiento:

- Realizar el tratamiento de potabilización oportuno para asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario.

- Disponer del Protocolo de Autocontrol y Vigilancia municipal en las infraestructuras de titularidad y gestión municipal, así como redactar e implantar el Plan Sanitario del Agua (PSA) en las zonas de abastecimiento de titularidad y gestión municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 60 del Real Decreto 3/2023.

- Realizar los correspondientes análisis de control de rutina y de control operacional, que no se incluyen en el presente convenio, y que serán realizados por el propio ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2023.

– Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, redes de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización.

– Facilitar a las personas encargadas del registro de datos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) la información y otros requerimientos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

– Abonar a la Diputación Provincial de Burgos el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la estipulación tercera del presente convenio.

5. – *Comisión de seguimiento.*

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por un representante de cada una de las administraciones firmantes y personal de sus respectivos servicios técnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, y para la ejecución del presente convenio podrá constituirse, a requerimiento de una de las partes, una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Burgos, por designación de la Presidencia de la misma, y dos representantes del ayuntamiento. Esta comisión, en su caso, tendrá como fin el conocimiento del desarrollo de la prestación de los servicios así como resolver los problemas que puedan suscitarse, resolviendo las dudas que puedan surgir de la interpretación o aplicación del convenio.

6. – *Vigencia del convenio.*

6.1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años, si no



media denuncia realizada por escrito, bien por la Diputación o bien por el 20% de los ayuntamientos adheridos con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada anualidad. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

6.2. La denuncia expresa de los términos del convenio por un ayuntamiento, siguiendo las mismas formalidades que para su adhesión, conllevará (desde la recepción por parte de la Diputación Provincial de Burgos del acuerdo plenario respectivo) la renuncia a la prestación del servicio de toma de muestras, análisis y registro de datos en SINAC en los términos del convenio, asumiendo dicha Entidad Local las responsabilidades que su ejercicio conlleva.

7. – Carácter del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso a través de la comisión de seguimiento, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8. – Adecuación legal.

El presente convenio podrá ser modificado para su adecuación legal a la normativa que la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprueben sobre esta materia. En este supuesto y siempre que no medie denuncia expresa se considerará que los ayuntamientos adheridos continúan interesados en la prestación del servicio en las condiciones que en su caso se establezcan.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2023.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

PRECIOS ESTIMADOS Y FRECUENCIAS DE MUESTREO
PARA CADA TIPO DE ANÁLISIS

Los precios recogidos a continuación son orientativos y se concretarán tras los correspondientes procesos de licitación para la contratación del laboratorio que llevará a cabo los servicios. Se incluye la frecuencia de muestreo necesaria para cada tipo de análisis en función del tipo de zona de abastecimiento, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y en las indicaciones de la autoridad sanitaria autonómica.

a) Análisis de control. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 50,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo anual en cada zona de abastecimiento	
Tipo de Zona de abastecimiento (volumen de agua distribuida al día)	Nº de análisis de control
Zona Tipo 1 (menos de 10 m ³)	1
Zona Tipo 2 (entre 10 y 100 m ³)	3
Zona Tipo 3 (entre 100 y 1.000 m ³)	4

Frecuencia de muestreo anual por infraestructura			
Volumen de agua (m ³)	Salida de ETAP o depósito de cabecera (volumen de agua tratada al día)	Depósito de regulación o distribución (capacidad del depósito)	Red de distribución (volumen de agua distribuida al día)
Menos de 10	0	0	1
Entre 10 y 100	1	1	1
Entre 100 y 1.000	1	1	2

b) Análisis completo. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 800,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo anual en cada zona de abastecimiento	
Tipo de Zona de abastecimiento (volumen de agua distribuida al día)	Nº de análisis completo
Zona Tipo 0 (menos de 10 m ³ sin actividad pública o comercial)	1 cada 4 años
Zona Tipo 1 (menos de 10 m ³ con actividad pública o comercial)	1 cada 2 años
Zona Tipo 2 (entre 10 y 100 m ³)	1
Zona Tipo 3 (entre 100 y 1.000 m ³)	2



Frecuencia de muestreo anual por infraestructura			
Volumen de agua (m ³)	Salida de ETAP o depósito de cabecera (volumen de agua tratada al día)	Depósito de regulación o distribución (capacidad del depósito)	Red de distribución (volumen de agua distribuida al día)
Menos de 10	0	0	1 cada 2 años (*)
Entre 10 y 100	0	0	1
Entre 100 y 1.000	1	1	1

(*) Si no existe actividad pública o comercial (Zona de abastecimiento Tipo 0), la frecuencia será de 1 cada 4 años.

c) Control de radiactividad. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 175,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo anual en cada zona de abastecimiento	
Tipo de Zona de abastecimiento (volumen de agua distribuida al día)	Nº de análisis de radiactividad
Zona Tipo 0 (menos de 10 m ³ sin actividad pública o comercial)	1 cada 10 años
Zona Tipo 1 (menos de 10 m ³ con actividad pública o comercial)	1 cada 5 años
Zona Tipo 2 (entre 10 y 100 m ³)	1 cada 5 años
Zona Tipo 3 (entre 100 y 1.000 m ³)	1

d) Caracterización del agua. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 35,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo en cada zona de abastecimiento
1 cada semestre

e) Control en grifo. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 52,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo anual en cada zona de abastecimiento	
Tipo de Zona de abastecimiento (volumen de agua distribuida al día)	Nº de análisis de control en grifo
Zona Tipo 0 (menos de 10 m ³ sin actividad pública o comercial)	0
Zona Tipo 1 (menos de 10 m ³ con actividad pública o comercial)	1
Zona Tipo 2 (entre 10 y 100 m ³)	4
Zona Tipo 3 (entre 100 y 1.000 m ³)	6



f) Lista de observación. Precio estimado por toma de muestra, análisis, informe y registro de datos en SINAC: 300,00 euros.

Frecuencia mínima de muestreo anual en cada zona de abastecimiento	
Tipo de Zona de abastecimiento (volumen de agua distribuida al día)	Nº de análisis de lista de observación
Zona Tipo 0 (menos de 10 m ³ sin actividad pública o comercial)	0
Zona Tipo 1 (menos de 10 m ³ con actividad pública o comercial)	0
Zona Tipo 2 (entre 10 y 100 m ³)	1
Zona Tipo 3 (entre 100 y 1.000 m ³)	1



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial ejercicio 2023 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 733727.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733727>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones», aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 14 de diciembre de 2023.

Primero. – Beneficiarios: los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.

Segundo. – Objeto y financiación de las inversiones: financiación de inversiones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios e infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

La inversión inicial programada asciende a 2.636.072,30 euros, de los cuales, 1.318.036,15 euros son de aportación autonómica (máximo 50% de subvención Junta de Castilla y León), 659.018,90 euros corresponden a la aportación global de los ayuntamientos beneficiarios (mínimo 25% de la inversión inicial prevista) y 659.017,25 euros son de aportación de esta Diputación Provincial de Burgos (resto subvención).

Tercero. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. La documentación necesaria para participar en esta convocatoria está detallada en el base cuarta de estas ayudas (anexos I a V ambos incluidos). Dicha documentación se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos en la dirección:

<https://registro.diputaciondeburgos.es/>.

Cuarto. – Documentación a remitir con anterioridad a la acreditación de la contratación de los proyectos subvencionados: la entidad local beneficiaria de la inversión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, siempre antes de la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, y en todo caso, antes del 30 de abril de 2024, deberá remitir a esta Diputación para su aprobación, la correspondiente



propuesta gráfica, y de ubicación de la rotulación/soporte informativo que aparece descrita en la disposición 8.ª de las bases.

Quinto. – Contratación de los proyectos: una vez cumplimentado el trámite anterior, los municipios beneficiarios presentarán hasta el 1 de julio de 2024, exclusivamente en la sede electrónica de esta Diputación, la acreditación de la adjudicación de los proyectos o resolución de ejecución directa por la propia administración.

Sexto. – Justificación proyectos financiados: el plazo para que las inversiones estén totalmente ejecutadas, certificadas y presentada su documentación justificativa en la sede electrónica de esta Diputación será hasta el 30 de diciembre de 2024.

Séptimo. – Otros datos de interés: En el caso de que la entidad local beneficiaria de una ayuda presente con posterioridad al plazo la documentación necesaria, bien sea para participar en el procedimiento de solicitud, en el de acreditación de la adjudicación o en el de justificación, se seguirán los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida, regulados en el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio.

Octavo. – Aplicación de remanentes: está prevista la aplicación de remanentes conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en la base séptima de la convocatoria.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Exposición pública del expediente 206/2023
de licencia ambiental urbanística*

Interesado: David Martínez González. Representación acreditada en el expediente.

Tipo de actividad: ganadería, la construcción tiene el objeto de albergar o proteger el ganado existente en extensivo.

Descripción de la actividad: ganadera ovino.

Licencia urbanística y uso excepcional de suelo rústico en trámite.

Observaciones: solicita licencia de actividad (ambiental) para ejecución de una actividad ganadera del Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Solicitan las preceptivas licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de los cobertizos. Cobertizo existente 88 m². Cobertizo a construir 481 m².

Emplazamiento: finca rústica sita en polígono 7, parcela 408, Fuente Ladrero en Quintanadueñas.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparencia/72c1bbd0-ce20-49a7-badf-94bea48127e2/>) (licencia ambiental uso excepcional y urbanística 2023).

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de octubre de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2023 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 9/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de suplementos de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. Ha permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Habiéndose elevado a definitivo se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	654.352,74 euros
Aumentos	<u>14.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	668.352,74 euros

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Créditos presupuestarios iniciales	76.901,00 euros
Aumentos	<u>10.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	86.901,00 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios anteriores	1.023.768,69 euros
Aumentos	<u>31.500,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	1.055.268,69 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. – Activos financieros:

Previsiones anteriores	809.709,12 euros
Aumentos	<u>55.500,00 euros</u>
Previsiones definitivas	865.209,12 euros



Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 26 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 10/2023 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023, se ha aprobado el expediente 10/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en la modalidad de generación de créditos.

Se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. – Gastos de personal:	
Créditos presupuestarios anteriores	588.311,27 euros
Aumentos	<u>26.600,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	614.911,27 euros
Capítulo 2. – Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Créditos presupuestarios anteriores	668.352,74 euros
Aumentos	<u>6.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	674.352,74 euros
Capítulo 6. – Inversiones reales:	
Créditos presupuestarios anteriores	1.055.268,69 euros
Aumentos	<u>6.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	1.061.268,69 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3. – Tasas, precios públicos y otros ingresos:	
Previsiones iniciales	294.610,00 euros
Aumentos	<u>12.000,00 euros</u>
Previsiones definitivas	306.610,00 euros
Capítulo 4. – Transferencias corrientes:	
Previsiones anteriores	423.399,54 euros
Aumentos	<u>26.600,00 euros</u>
Previsiones definitivas	449.999,54 euros

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Arcos de la Llana, a 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de técnico auxiliar de informática de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 mediante resolución de fecha 7 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso de oposición libre para cubrir 2 plazas de técnico auxiliar de informática pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2023, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar el proceso de oposición libre para cubrir 2 plazas de técnico auxiliar de informática pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 7 de diciembre de 2023.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. – Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición libre, de 2 plazas de técnico auxiliar de informática pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones y complementos salariales determinados en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1.2. – Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del ayuntamiento. Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del servicio de personal, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

1.3. – Los empleados públicos seleccionados a través del presente proceso quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que, en su caso, le sustituya.



1.4. – El titular de alguna de las plazas obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2.1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

2.1.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2.1.4. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la administración local.



2.2. – Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de su contratación como personal laboral fijo de este ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. – Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. – El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la denominación de las plazas a que se refieren las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria; siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.3. – Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Solicitudes.

Las solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura como anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria se dirigirán a la Ilma. señora alcaldesa-presidenta y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado. Todos los demás anuncios correspondientes a este proceso se harán públicos a efectos de notificación en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos ello sin perjuicio de que se puedan publicar, sin este alcance y sin carácter preceptivo, en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: anexo I). Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(Derechos de examen pruebas selectivas\)/ Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición documentos)/Subconcepto (Derechos de examen pruebas selectivas)/ Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo)).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del ayuntamiento sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.2. – Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. – En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.



Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. – El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. – El tribunal de selección estará formado por cinco miembros nombrados por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. – El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. – El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

7.5. – La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

No obstante, lo anterior, el procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.



El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, habiéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

7.6. – El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

7.7. – Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.8. – El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Octava. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. – El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base novena.

8.2. – Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.3. – El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «N».

8.4. – Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. – Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Novena. – Sistema del proceso selectivo.

9.1. – Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios:

1.1. Primer ejercicio: este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.



El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 70 minutos.

Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, para posibles anulaciones para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

El tribunal determinará con carácter previo a la realización del mismo el valor de los aciertos e informará de este extremo a los/las aspirantes antes de la realización del ejercicio.

Tras la realización del ejercicio el tribunal hará pública en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del ayuntamiento la plantilla de respuestas dadas por correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Examinadas las mismas el tribunal procederá a publicar de nuevo la plantilla, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se hayan visto reflejadas en la nueva plantilla, y la de la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la definitiva será recurrible de forma independiente a la publicación de la lista de los aspirantes aprobados.

El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

1.2. Segundo ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio.

Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elección por el aspirante de uno de los dos ejercicios, que versarán sobre alguna de las materias del temario y relacionados directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de técnico auxiliar de informático.

El tiempo de realización de esta prueba será determinado por el tribunal en la convocatoria a la celebración de la misma, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

Normas generales:

1.1. Todos los ejercicios y pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos.



Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

1.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en la sede electrónica.

1.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

1.4. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/las aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

11.1. – Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica del ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la señora alcaldesa dicha relación.

11.2. – Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

11.3. – Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento de su contratación.

11.4. – Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

4.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

4.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de técnico auxiliar de informática.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.



4.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

11.5. – Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de ministerio, corporación local u organismo público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.6. – Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima. – Formalización del contrato y extinción del mismo.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la base anterior, el tribunal elevará la propuesta al órgano competente a los efectos de formalización del correspondiente contrato laboral por tiempo indefinido. Dicho contrato contemplará la existencia de un periodo de prueba. Superado el periodo de prueba el trabajador titular del contrato laboral tendrá la consideración de laboral fijo.

El plazo máximo del que dispondrá el aspirante para la firma del contrato será de un mes a contar desde el día siguiente en que sea notificada la propuesta de contratación. Si no iniciara su relación laboral en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos para ocupar la plaza correspondiente.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas previstas en la normativa de aplicación.

Decimotercera. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991,



de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimoquinta. – Recursos.

14.1. – Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

14.2. – Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Decimosexta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO I

SOLICITANTE								
Nombre/Razón social		Apellido 1		Apellido2		DNI/NIE o CIF		
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)								
Nombre		Apellido1		Apellido2		DNI/NIE		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN								
Tipo de vía	Nombre vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País		Provincia		Localidad				
Tfno. Móvil		Correo electrónico						
<input type="radio"/> Notificación electrónica				<input type="radio"/> Notificación postal				
CONVOCATORIA								
Puesto/plaza a que aspira								
Fecha boletín de publicación de convocatoria								
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE								
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE								
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA								
<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO								
Solicita la siguiente adaptación								
FIRMA								
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia								
Lugar y fecha de la solicitud								
En _____, a _____ de _____ de 20____								
PROTECCION DE DATOS								
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el periodo que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al Ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del Ayuntamiento.								
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA								
El alta en el servicio de notificaciones electrónicas le permitirá recibir todas sus notificaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento. Recibirá un aviso de la existencia de la notificación electrónica en el correo electrónico que haya designado. Ya no recibirá su notificación por correo postal. Podrá darse de baja en el servicio de notificaciones electrónicas en cualquier momento desde la sede electrónica del Ayuntamiento. Todos los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Burgos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que sus notificaciones se realizarán obligatoria y exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.								

* * *



ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. – MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978: significado y clases. Principios generales. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: las entidades locales.
3. El acto administrativo: características generales. Requisitos. La motivación de los actos administrativos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.
4. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y principios generales. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
5. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. La transparencia administrativa, legislación y especial referencia a su aplicación en el Ayuntamiento de Burgos. La protección de datos de carácter personal.
7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objetivo y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.
9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

GRUPO II. – MATERIAS ESPECÍFICAS.

BLOQUE TECNOLOGÍA BÁSICA:

1. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.
2. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.
3. Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.
4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.
6. Herramientas ofimáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo y presentaciones. Organizadores y correo electrónico. Herramientas en la nube.



BLOQUE DESARROLLO DE SISTEMAS:

1. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

2. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

3. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

4. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

5. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

6. Administración Electrónica y Firma Electrónica. Conceptos y Definición. Métodos de firma electrónica. Certificados electrónicos. Códigos Seguros de Verificación.

7. Servicios comunes de administración electrónica de las administraciones públicas: @FIRMA, CI@ve, SIR, Notific@.

BLOQUE SISTEMAS Y COMUNICACIONES:

1. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

2. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

3. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

4. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

5. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

6. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

7. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

8. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.



9. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

10. Redes locales: Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

11. Esquema Nacional de seguridad: principios básicos, política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cascajares de la Sierra, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Tomás Pérez González, alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: por esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Arrendamiento de inmuebles urbanos, año 2023.
- Arrendamiento de inmuebles rústicos, año 2023.
- Entrada de vehículos a través de aceras, año 2023.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Tomás Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 19 de diciembre de 2023 del padrón y listas cobratorias del tributo local:

Padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023.

Todo ello a los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los siguientes impuesto:

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Padrón 4.º trimestre 2023 agua, basuras y alcantarillado	Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de enero de 2024	29 de diciembre de 2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o la entidad colaboradora de Ibercaja, presentando el recibo emitido por este ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Gumiel de Izán, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Prádanos de Bureba, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Severino Monasterio Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.415,00 euros y el estado de ingresos a 133.415,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Severino Monasterio Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2023*

El expediente 164/2023 de modificación presupuestaria número 3/2023, por la modalidad de suplemento de créditos, del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	19.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	13.980,00
	Total aumentos	34.980,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	26.440,00
8.	Activos financieros	8.540,00
	Total aumentos	34.980,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2023*

El expediente 163/2023 de modificación presupuestaria número 2/2023, por la modalidad de transferencia de créditos, del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes	9.500,00
6.	Inversiones reales	19.300,00
	Total aumentos	37.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes	27.300,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total disminuciones	37.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2023*

El expediente 91/2023 de modificación presupuestaria número 01/2023 por la modalidad de crédito extraordinario, del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total aumentos	9.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.500,00
	Total aumentos	9.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	157.070,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	269.080,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	10.450,00
6.	Inversiones reales	103.100,00
	Total presupuesto	540.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	103.095,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.345,00
4.	Transferencias corrientes	128.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	197.660,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	55.000,00
	Total presupuesto	540.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 2.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1

Peón jardinero.



Resumen. –

Total funcionarios de carrera: número de plazas 1.

Total personal laboral: número de plazas 2.

Total personal laboral eventual: número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2023*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villahoz para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de diciembre, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	14.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.000,00
3.	Gastos financieros	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
	Total aumentos	132.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-93.000,00
	Total disminuciones	-93.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	39.500,00
	Total aumentos	39.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahoz, a 26 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 5/2023 del ejercicio de 2023*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, que se hace público.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (AUMENTO)

<i>Por programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4540	61900	Reparación caminos	3.000,00
Total TCA			3.000,00

Las transferencias de crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes transferencias de crédito negativas:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)

<i>Por programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1600	21000	Infraestructura y bienes naturales, saneamiento	-500,00
1710	21000	Infraestructura y bienes naturales, parques y jardines	-1.000,00
1621	46300	A Mancomunidades	-1.500,00
Total TCD			-3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 26 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

La Junta Vecinal de Calzada de Bureba, con fecha 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.665,35 euros y el estado de ingresos a 16.665,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Bureba, a 19 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Losa, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 para el ejercicio de 2022

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>4.213,22</u>
	Total aumentos	4.213,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-4.213,22</u>
	Total disminuciones	-4.213,22

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Losa, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Losa, a 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.600,00 euros y el estado de ingresos a 41.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quisicedo, a 19 de diciembre de 2023.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación inicial

En sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada celebrada el día 5 de diciembre de 2023, fue aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal para la utilización esporádica o temporal del merendero de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, la cual se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la ordenanza fiscal municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del ayuntamiento y sede electrónica de la junta vecinal, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villaverde Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Santiago Pérez Uran